



ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 084 ACTA No. 188 LIBRO III FOJAS 2489

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:43 doce horas con cuarenta y tres minutos del día 14 de DICIEMBRE del año dos mil veintitrés, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria No. 084, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

III.- Asunto Único.- Solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para signar el Convenio de Cesión de derecho de uso y vía a celebrarse con los propietarios de cuatro lotes de terrenos para la ampliación del drenaje pluvial en la intersección Libramiento Griselda Álvarez y Carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez.

IV.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del PRIMER PUNTO del orden del día, la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal, instruye al, Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada del regidor Guillermo Toscano Reyes, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la presente sesión, siendo las 12:43 doce horas con cuarenta y tres minutos. Acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el orden del día antes descrito, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. -

Para el desahogo de este punto del orden del día, el Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento, solicita autorización para obviar la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que ya fue dada a conocer con anterioridad en el grupo oficial de comunicación y al no haber observaciones y comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD dicha

moción así como el contenido del acta número 173 de fecha 13 de Octubre del presente.

Atendiendo el comentario que realizó el Síndico municipal sobre las ausencias, donde no se menciona que fueron justificadas y se tuvo un acuerdo de justificar las inasistencias de los munícipes a las sesiones.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para signar el Convenio de Cesión de derecho de uso y vía a celebrarse con los propietarios de cuatro lotes de terrenos para la ampliación del drenaje pluvial en la intersección Libramiento Griselda Álvarez y Carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez.

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, expone ante los munícipes lo siguiente: *“como es sabido por todas y todos ustedes, hemos venido trabajando con el Gobierno del Estado en el proceso de consolidar el inicio de una obra que es muy importante para todas y todos los villalvarenses y que tiene que ver con el adecuado manejo de las aguas pluviales y que particularmente en la Glorieta de los Perritos, que es un punto muy conocido por toda la gente de la zona norte del estado, cuando se genera una lluvia, de mediana a fuerte siempre se presenta una condición de inundación, debido a que no tenemos un sistema de colector pluvial que sea funcional y que nos permita retirar de manera inmediata el agua de lluvia, generando condiciones de inundación, de riesgo al patrimonio, a la vida humana y sobre todo la interrupción de las comunicaciones y ante la necesidad de desplegar mecanismos de socorro, de auxilio para tener esa zona. En ese sentido, la gobernadora del estado dio cabida a una gestión que inició la presidenta y que fue respaldada por el cabildo, para poder llevar a cabo esta obra que se dividió en una aportación bipartita, en donde el estado pone una parte importante y el municipio también lo hace para poder consolidar la masa de recursos que se requieren para llevar a cabo esta construcción, el Estado ya está listo, ya hicieron la licitación y tienen el presupuesto previsto y se pretendía arrancar el día de hoy, siempre y cuando este cabildo apruebe los convenios e cesión con los propietarios de los terrenos donde se habrá de instalar esta ampliación de colector para conceder un derecho de uso y de vía para realizar los trabajos requeridos”.*

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and smaller signatures at the bottom.

Dicho lo anterior dio lectura a los proyectos de convenios, que se insertan a continuación:

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y DE VÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS C. ALICIA CASTILLO GOMEZ, ADRIANA TOPETE CASTILLO, BERTHA ALICIA TOPETE CASTILLO, MARIA TERESA TOPETE CASTILLO Y SUSANA BERENICE TOPETE CASTILLO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ COMO "LOS CEDENTES", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁ COMO "EL CESIONARIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que con fecha 14 de noviembre de 2023, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima celebró con el Gobierno del Estado de Colima, un Convenio de Participación para la ampliación de drenaje pluvial en intersección Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y Carretera a Comala, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual requiere para su cumplimiento la celebración de varios instrumentos, entre los cuales se encuentra la presente cesión de derechos, misma que es necesaria para llevar a cabo el objeto del Convenio de Participación ya señalado.

DECLARACIONES

I. Declaran "LOS CEDENTES", por su propio derecho:

A).- Ser personas físicas, mayores de edad, de nacionalidad mexicana, quienes se identifican con Identificación Oficial vigente, y que se encuentran en pleno dominio de su capacidad de goce y ejercicio.

B).- Declaran **LOS CEDENTES** que son propietarios y se encuentran en posesión y pleno dominio del bien inmueble ubicado en Avenida La Villita sin número, colonia Montellano en Villa de Álvarez, Colima, respecto del cual es su deseo ceder el derecho de uso y de vía de una **fracción de terreno de 14.00 catorce metros de ancho**, a lo largo de la colindancia del inmueble que da hacia el sur, para efectos de establecer el derecho de vía pública, así como la construcción de un colector pluvial para beneficio público.

C). - Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

II. Declara "EL CESIONARIO", por conducto de su representante:

A) Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

B) Que las facultades y obligaciones del Ayuntamiento se ejercerán por conducto del cabildo, entre ellas, el celebrar convenios y contratos con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

C) Que la **Maestra Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, es la ejecutora de las determinaciones del honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. Acreditando su personalidad con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado

de Colima a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada de la sesión solemne de toma de protesta del cargo de fecha 15 de octubre de 2021.

D) Que el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2021.

E) Que el **C.P. José Alfredo Chávez González**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2021.

F) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

G) Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55, zona centro de Villa de Álvarez, Colima.

III. Declaran "LAS PARTES":

A) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

B) Que es su voluntad celebrar el presente convenio de cesión de derechos de uso y de vía respecto de una fracción de terreno de **14.00 catorce metros de ancho** a lo largo de la colindancia que da hacia el sur del bien inmueble ubicado en Avenida La Villita sin número, colonia Montellano en Villa de Álvarez, Colima, para efectos de establecer el derecho de vía pública, así como la construcción de un colector pluvial para beneficio público., en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. A través del presente contrato, "**LOS CEDENTES**" conceden gratuitamente el uso a "**EL CESIONARIO**" de una fracción de terreno de **14.00 catorce metros de ancho**, a lo largo de la colindancia que da hacia el sur del bien inmueble ubicado en Avenida La Villita sin número, colonia Montellano en Villa de Álvarez, Colima. El uso del derecho otorgado será única y exclusivamente para la operación del derecho de vía pública, entendido como la franja de terreno que se requiere para el uso adecuado de una vía general de comunicación y transporte, así como para la construcción de un colector pluvial para beneficio público.

"**EL CESIONARIO**" se obliga a restituir el inmueble en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, habiendo habilitado el mismo como derecho de vía pública con construcción de colector pluvial.

"**EL CESIONARIO**" responderá de la pérdida de la cosa materia del presente convenio, si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" expresamente convienen en que la vigencia del presente convenio, empezará a surtir efectos a partir de la firma de este documento y hasta el **15 de octubre de 2024**; sin necesidad de incurrir en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

Una vez terminada la vigencia del presente convenio, la posesión del inmueble objeto del presente contrato, anteriormente descrito, regresará a "**LOS CEDENTES**".

TERCERA. "**EL CESIONARIO**" no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre el inmueble entregado en comodato.

CUARTA. "**EL CESIONARIO**" estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora respecto del bien inmueble, con el fin de cumplir el destino autorizado del mismo en la cláusula primera; las modificaciones a realizar serán las que sean necesarias para adecuar la fracción del inmueble descrita en la cláusula PRIMERA de este convenio para la operación del derecho de vía pública, así como para la construcción de un colector pluvial.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. There are several distinct signatures, including one that appears to be 'S. K.' and another that looks like 'L. S. J.' with a large flourish. There are also some initials and scribbles.



ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 084 ACTA No. 188 LIBRO III FOJAS 2491

Conviene ambas PARTES que tanto las obras de acondicionamiento, adecuaciones, las mejoras que realice "EL CESIONARIO" al bien inmueble, quedarán en beneficio del mismo, sin derecho a poder retirarlas al término del plazo establecido para la vigencia de este convenio, toda vez que las mismas son necesarias para el adecuado funcionamiento de la vialidad pública y del colector pluvial a construir.

"EL CESIONARIO" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de los deterioros que ella sufra por su culpa, salvo de los que se presenten por el uso normal de la misma, por lo que debe realizar los gastos necesarios para la debida conservación del bien y aquellos otros que se requiera realizar para el debido uso del mismo, sin que ello exima a "LOS CEDENTES" de los gastos que deba incurrir como propietario del inmueble.

QUINTA. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para "LOS CEDENTES", cuando "EL CESIONARIO":

- I. Destine el inmueble para fines distintos a lo establecido en el presente instrumento legal;
- II. Deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente convenio; y
- III. No permita que "LOS CEDENTES" practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a "EL CESIONARIO".

SEXTA. "LAS PARTES" que suscriben el presente convenio de cesión de derechos manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre "LAS PARTES", mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

OCTAVA. En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo, y para el caso de sobrevenir cualquier controversia relacionada al presente convenio, "LAS PARTES" que intervienen en él, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente instrumento contractual por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima el día 12 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

POR "LOS CEDENTES"
C. Alicia Castillo Gómez

C. Adriana Topete Castillo

C. Bertha Alicia Topete Castillo

C. Maria Teresa Topete Castillo

C. Susana Berenice Topete Castillo

POR "EL CESIONARIO"
Mtra. Esther Gutiérrez Andrade.
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Mtro. José Alfredo Chávez González.
Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y DE VÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS C. JAVIER CRUZ ALCARAZ Y RUBEN CRUZ ALCARAZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ COMO "LOS CEDENTES", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁ COMO "EL CESIONARIO", Y CUANDO

ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que con fecha 14 de noviembre de 2023, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima celebró con el Gobierno del Estado de Colima, un Convenio de Participación para la ampliación de drenaje pluvial en intersección Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y Carretera a Comala, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual requiere para su cumplimiento la celebración de varios instrumentos, entre los cuales se encuentra la presente cesión de derechos, misma que es necesaria para llevar a cabo el objeto del Convenio de Participación ya señalado.

DECLARACIONES

I. Declaran “LOS CEDENTES”, por su propio derecho:

A).- Ser personas físicas, mayores de edad, de nacionalidad mexicana, quienes se identifican con Identificación Oficial vigente, y que se encuentran en pleno dominio de su capacidad de goce y ejercicio.

B).- Declaran **LOS CEDENTES** que son propietarios y se encuentran en posesión y pleno dominio del bien inmueble ubicado en Libramiento Gobernadora sin número, colonia Jardines del Llano en Villa de Álvarez, Colima, respecto del cual es su deseo ceder el derecho de uso y de vía de una **fracción de terreno de 14.00 catorce metros de ancho**, a lo largo de la colindancia del inmueble que da hacia el norte, para efectos de establecer el derecho de vía pública, así como la construcción de un colector pluvial para beneficio público.

C). - Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

II. Declara “EL CESIONARIO”, por conducto de su representante:

A) Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

B) Que las facultades y obligaciones del Ayuntamiento se ejercerán por conducto del cabildo, entre ellas, el celebrar convenios y contratos con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

C) Que la **Maestra Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, es la ejecutora de las determinaciones del honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. Acreditando su personalidad con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada de la sesión solemne de toma de protesta del cargo de fecha 15 de octubre de 2021.

D) Que el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2021.

E) Que el **C.P. José Alfredo Chávez González**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2021.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and include a large circular mark at the top, followed by several stylized signatures and initials, including one that appears to be 'S. J.' and another that looks like '19'. There are also some smaller, less distinct marks and initials at the bottom right.

F) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

G) Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55, zona centro de Villa de Álvarez, Colima.

III. Declaran "LAS PARTES":

A) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

B) Que es su voluntad celebrar el presente convenio de cesión de derechos de uso y de vía respecto de una fracción de terreno de 14.00 catorce metros de ancho a lo largo de la colindancia que da hacia el norte del bien inmueble ubicado en Libramiento Gobernadora sin número, colonia Jardines del Llano en Villa de Álvarez, Colima, para efectos de establecer el derecho de vía pública, así como la construcción de un colector pluvial para beneficio público., en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. A través del presente contrato, "LOS CEDENTES" conceden gratuitamente el uso a "EL CESIONARIO" de una fracción de terreno de 14.00 catorce metros de ancho, a lo largo de la colindancia que da hacia el norte del bien inmueble ubicado en Libramiento Gobernadora sin número, colonia Jardines del Llano en Villa de Álvarez, Colima. El uso del derecho otorgado será única y exclusivamente para la operación del derecho de vía pública, entendido como la franja de terreno que se requiere para el uso adecuado de una vía general de comunicación y transporte, así como para la construcción de un colector pluvial para beneficio público.

"EL CESIONARIO" se obliga a restituir el inmueble en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, habiendo habilitado el mismo como derecho de vía pública con construcción de colector pluvial.

"EL CESIONARIO" responderá de la pérdida de la cosa materia del presente convenio, si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

SEGUNDA. "LAS PARTES" expresamente convienen en que la vigencia del presente convenio, empezará a surtir efectos a partir de la firma de este documento y hasta el 15 de octubre de 2024; sin necesidad de incurrir en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

Una vez terminada la vigencia del presente convenio, la posesión del inmueble objeto del presente contrato, anteriormente descrito, regresará a "LOS CEDENTES".

TERCERA. "EL CESIONARIO" no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre el inmueble entregado en comodato.

CUARTA. "EL CESIONARIO" estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora respecto del bien inmueble, con el fin de cumplir el destino autorizado del mismo en la cláusula primera; las modificaciones a realizar serán las que sean necesarias para adecuar la fracción del inmueble descrita en la cláusula PRIMERA de este convenio para la operación del derecho de vía pública, así como para la construcción de un colector pluvial.

Convienen ambas PARTES que tanto las obras de acondicionamiento, adecuaciones, las mejoras que realice "EL CESIONARIO" al bien inmueble, quedarán en beneficio del mismo, sin derecho a poder retirarlas al término del plazo establecido para la vigencia de este convenio, toda vez que las mismas son necesarias para el adecuado funcionamiento de la vialidad pública y del colector pluvial a construir.

"EL CESIONARIO" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de los deterioros que ella sufra por su culpa, salvo de los que se presenten por el uso normal de la misma, por lo que debe realizar los gastos necesarios para la debida conservación del bien y aquellos otros que se requiera realizar para el debido uso del mismo, sin que ello exima a "LOS CEDENTES" de los gastos que deba incurrir como propietario del inmueble.

QUINTA. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para "LOS CEDENTES", cuando "EL CESIONARIO":

I. Destine el inmueble para fines distintos a lo establecido en el presente instrumento legal;

II. Deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente convenio; y

III. No permita que "LOS CEDENTES" practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a "EL CESIONARIO".

SEXTA. "LAS PARTES" que suscriben el presente convenio de cesión de derechos manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre "LAS PARTES", mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

OCTAVA. En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo, y para el caso de sobrevenir cualquier controversia relacionada al presente convenio, "LAS PARTES" que intervienen en él, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente instrumento contractual por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima el día 12 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

POR "LOS CEDENTES"

C. Javier Cruz Alcaraz

C. Rubén Cruz Alcaraz

POR "EL CESIONARIO"

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade.

Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

J. Santos Dolores Villalvazo

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

José Alfredo Chávez González.

Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y DE VÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS C. RAUL TOPETE CASTILLO y SERGIO ORTEGA CEBALLOS, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ COMO "LOS CEDENTES", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁ COMO "EL CESIONARIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que con fecha 14 de noviembre de 2023, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima celebró con el Gobierno del Estado de Colima, un Convenio de Participación para la ampliación de drenaje pluvial en intersección Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y Carretera a Comala, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual requiere para su cumplimiento la celebración de varios instrumentos, entre los cuales se encuentra la presente cesión de derechos, misma que es necesaria para llevar a cabo el objeto del Convenio de Participación ya señalado.

DECLARACIONES

I. Declaran "LOS CEDENTES", por su propio derecho:

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and the initials 'JG' and 'CA')

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 084 ACTA No. 188 LIBRO III FOJAS 2493



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

A).- Ser personas físicas, mayores de edad, de nacionalidad mexicana, quienes se identifican con Identificación Oficial vigente, y que se encuentran en pleno dominio de su capacidad de goce y ejercicio.

B).- Declaran **LOS CEDENTES** que son propietarios y se encuentran en posesión y pleno dominio del bien inmueble ubicado en Libramiento Gobernadora sin número, colonia Jardines del Llano en Villa de Álvarez, Colima, respecto del cual es su deseo ceder el derecho de uso y de vía de una **fracción de terreno de 14.00 catorce metros de ancho**, a lo largo de la colindancia del inmueble que da hacia el sur, para efectos de establecer el derecho de vía pública, así como la construcción de un colector pluvial para beneficio público.

C). - Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

II. Declara "EL CESIONARIO", por conducto de su representante:

A) Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

B) Que las facultades y obligaciones del Ayuntamiento se ejercerán por conducto del cabildo, entre ellas, el celebrar convenios y contratos con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

C) Que la **Maestra Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, es la ejecutora de las determinaciones del honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. Acreditando su personalidad con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada de la sesión solemne de toma de protesta del cargo de fecha 15 de octubre de 2021.

D) Que el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2021.

E) Que el **C.P. José Alfredo Chávez González**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2021.

F) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

G) Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55, zona centro de Villa de Álvarez, Colima.

III. Declaran "LAS PARTES":

A) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

B) Que es su voluntad celebrar el presente convenio de cesión de derechos de uso y de vía respecto de una **fracción de terreno de 14.00 catorce metros de ancho** a lo largo de la colindancia que da hacia el sur del bien inmueble ubicado en Libramiento Gobernadora sin número, colonia Jardines del Llano en Villa de Álvarez, Colima, para efectos de establecer el derecho de vía pública, así como la

construcción de un colector pluvial para beneficio público., en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. A través del presente contrato, "LOS CEDENTES" conceden gratuitamente el uso a "EL CESIONARIO" de una fracción de terreno de 14.00 catorce metros de ancho, a lo largo de la colindancia que da hacia el sur del bien inmueble ubicado en Libramiento Gobernadora sin número, colonia Jardines del Llano en Villa de Álvarez, Colima. El uso del derecho otorgado será única y exclusivamente para la operación del derecho de vía pública, entendido como la franja de terreno que se requiere para el uso adecuado de una vía general de comunicación y transporte, así como para la construcción de un colector pluvial para beneficio público.

"EL CESIONARIO" se obliga a restituir el inmueble en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, habiendo habilitado el mismo como derecho de vía pública con construcción de colector pluvial.

"EL CESIONARIO" responderá de la pérdida de la cosa materia del presente convenio, si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquella sobrevenga por caso fortuito.

SEGUNDA. "LAS PARTES" expresamente convienen en que la vigencia del presente convenio, empezará a surtir efectos a partir de la firma de este documento y hasta el 15 de octubre de 2024; sin necesidad de incurrir en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

Una vez terminada la vigencia del presente convenio, la posesión del inmueble objeto del presente contrato, anteriormente descrito, regresará a "LOS CEDENTES".

TERCERA. "EL CESIONARIO" no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre el inmueble entregado en comodato.

CUARTA. "EL CESIONARIO" estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora respecto del bien inmueble, con el fin de cumplir el destino autorizado del mismo en la cláusula primera; las modificaciones a realizar serán las que sean necesarias para adecuar la fracción del inmueble descrita en la cláusula PRIMERA de este convenio para la operación del derecho de vía pública, así como para la construcción de un colector pluvial.

Convienen ambas PARTES que tanto las obras de acondicionamiento, adecuaciones, las mejoras que realice "EL CESIONARIO" al bien inmueble, quedarán en beneficio del mismo, sin derecho a poder retirarlas al término del plazo establecido para la vigencia de este convenio, toda vez que las mismas son necesarias para el adecuado funcionamiento de la vialidad pública y del colector pluvial a construir.

"EL CESIONARIO" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de los deterioros que ella sufra por su culpa, salvo de los que se presenten por el uso normal de la misma, por lo que debe realizar los gastos necesarios para la debida conservación del bien y aquellos otros que se requiera realizar para el debido uso del mismo, sin que ello exima a "LOS CEDENTES" de los gastos que deba incurrir como propietario del inmueble.

QUINTA. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para "LOS CEDENTES", cuando "EL CESIONARIO":

- I. Destine el inmueble para fines distintos a lo establecido en el presente instrumento legal;
- II. Deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente convenio; y
- III. No permita que "LOS CEDENTES" practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a "EL CESIONARIO".

SEXTA. "LAS PARTES" que suscriben el presente convenio de cesión de derechos manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre "LAS PARTES", mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are vertically aligned and appear to be the names of the parties involved in the agreement. Some are more legible than others, but they all seem to be in blue ink.

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 084 ACTA No. 188 LIBRO III FOJAS 2494



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

OCTAVA. En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo, y para el caso de sobrevenir cualquier controversia relacionada al presente convenio, "LAS PARTES" que intervienen en él, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente instrumento contractual por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima el día 12 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

POR "LOS CEDENTES"
C. Raul Topete Castillo

C. Sergio Ortega Ceballos

POR "EL CESIONARIO"
Mtra. Esther Gutiérrez Andrade.
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
Mtro. José Alfredo Chávez González.
Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y DE VÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. JULIO CESAR CEBALLOS CATANEO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ COMO "EL CEDENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁ COMO "EL CESIONARIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que con fecha 14 de noviembre de 2023, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima celebró con el Gobierno del Estado de Colima, un Convenio de Participación para la ampliación de drenaje pluvial en intersección Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y Carretera a Comala, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual requiere para su cumplimiento la celebración de varios instrumentos, entre los cuales se encuentra la presente cesión de derechos, misma que es necesaria para llevar a cabo el objeto del Convenio de Participación ya señalado.

DECLARACIONES

I. Declara "EL CEDENTE", por su propio derecho:

A).- Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, quien se identifican con Identificación Oficial vigente, y que se encuentra en pleno dominio de su capacidad de goce y ejercicio.

B).- Declara EL CEDENTE que es propietario y se encuentra en posesión y pleno dominio del bien inmueble ubicado en Avenida La Villita sin número, colonia Montellano en Villa de Álvarez, Colima, respecto del cual es su deseo ceder el derecho de uso y de vía de una **fracción de terreno de 14.00 catorce metros de ancho**, a lo largo de la colindancia del inmueble que da hacia el norte, para efectos de establecer el derecho de vía pública, así como la construcción de un colector pluvial para beneficio público.

C). - Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

II. Declara "EL CESIONARIO", por conducto de su representante:

A) Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con

los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

B) Que las facultades y obligaciones del Ayuntamiento se ejercerán por conducto del cabildo, entre ellas, el celebrar convenios y contratos con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

C) Que la **Maestra Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, es la ejecutora de las determinaciones del honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. Acreditando su personalidad con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada de la sesión solemne de toma de protesta del cargo de fecha 15 de octubre de 2021.

D) Que el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2021.

E) Que el **C.P. José Alfredo Chávez González**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2021.

F) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

G) Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55, zona centro de Villa de Álvarez, Colima.

III. Declaran "LAS PARTES":

A) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

B) Que es su voluntad celebrar el presente convenio de cesión de derechos de uso y de vía respecto de una fracción de terreno de **14.00 catorce metros de ancho** a lo largo de la colindancia que da hacia el norte del bien inmueble ubicado en Avenida La Villita sin número, colonia Montellano en Villa de Álvarez, Colima, para efectos de establecer el derecho de vía pública, así como la construcción de un colector pluvial para beneficio público., en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. A través del presente contrato, "EL CEDENTE" concede gratuitamente el uso a "EL CESIONARIO" de una fracción de terreno de **14.00 catorce metros de ancho**, a lo largo de la colindancia que da hacia el norte del bien inmueble ubicado en Avenida La Villita sin número, colonia Montellano en Villa de Álvarez, Colima. El uso del derecho otorgado será única y exclusivamente para la operación del derecho de vía pública, entendido como la franja de terreno que se requiere para el uso adecuado de una vía general de comunicación y transporte, así como para la construcción de un colector pluvial para beneficio público.

"EL CESIONARIO" se obliga a restituir el inmueble en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, habiendo habilitado el mismo como derecho de vía pública con construcción de colector pluvial.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. From top to bottom, there is a large 'N', a signature that appears to be 'R. J. Santos Dolores Villalvazo', a signature that appears to be 'S. J. Chávez González', a signature that appears to be 'E. Gutiérrez Andrade', and a signature that appears to be 'J. Alfredo Chávez González'. There are also some initials and marks below these signatures.

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 084 ACTA No. 188 LIBRO III FOJAS 2495



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVÁREZ

“EL CESIONARIO” responderá de la pérdida de la cosa materia del presente convenio, si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

SEGUNDA. “LAS PARTES” expresamente convienen en que la vigencia del presente convenio, empezará a surtir efectos a partir de la firma de este documento y hasta el 15 de octubre de 2024; sin necesidad de incurrir en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

Una vez terminada la vigencia del presente convenio, la posesión del inmueble objeto del presente contrato, anteriormente descrito, regresará a “EL CEDENTE”.

TERCERA. “EL CESIONARIO” no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre el inmueble entregado en comodato.

CUARTA. “EL CESIONARIO” estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora respecto del bien inmueble, con el fin de cumplir el destino autorizado del mismo en la cláusula primera; las modificaciones a realizar serán las que sean necesarias para adecuar la fracción del inmueble descrita en la cláusula PRIMERA de este convenio para la operación del derecho de vía pública, así como para la construcción de un colector pluvial.

Convienen ambas PARTES que tanto las obras de acondicionamiento, adecuaciones, las mejoras que realice “EL CESIONARIO” al bien inmueble, quedarán en beneficio del mismo, sin derecho a poder retirarlas al término del plazo establecido para la vigencia de este convenio, toda vez que las mismas son necesarias para el adecuado funcionamiento de la vialidad pública y del colector pluvial a construir.

“EL CESIONARIO” está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de los deterioros que ella sufra por su culpa, salvo de los que se presenten por el uso normal de la misma, por lo que debe realizar los gastos necesarios para la debida conservación del bien y aquellos otros que se requiera realizar para el debido uso del mismo, sin que ello exima a “EL CEDENTE” de los gastos que deba incurrir como propietario del inmueble.

QUINTA. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para “EL CEDENTE”, cuando “EL CESIONARIO”:

- I. Destine el inmueble para fines distintos a lo establecido en el presente instrumento legal;
- II. Deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente convenio; y
- III. No permita que “EL CEDENTE” practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a “EL CESIONARIO”.

SEXTA. “LAS PARTES” que suscriben el presente convenio de cesión de derechos manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre “LAS PARTES”, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

OCTAVA. En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo, y para el caso de sobrevenir cualquier controversia relacionada al presente convenio, “LAS PARTES” que intervienen en él, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente instrumento contractual por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima el día 12 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL CEDENTE"
C. Julio César Ceballos Cataneo

POR "EL CESIONARIO"
Mtra. Esther Gutiérrez Andrade.
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de
Villa de Álvarez

J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de
Villa de Álvarez

Mtro. José Alfredo Chávez González.
Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de
Villa de Álvarez

Finalizada la exposición, continúa el Secretario manifestando que todas las condiciones que se especifican en los convenios para que el gobierno del estado pueda llevar a cabo la obra, el tramo que se habrá de intervenir, está contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano como vialidad, en ese sentido nos da una idea clara que de una vez que el propietario decida impulsar sus programas de desarrollo, habrán de contemplarlo como vialidad y la obra quedará confinada como parte de este proyecto.

Toda vez que fue dado a conocer dicho documento se le cedió el uso de la voz a la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** quien menciona que qué bueno que al final se concretó el inicio de esta obra con la participación del gobierno del estado y del municipio, con gusto de su parte aprobará estos convenios donde los propietarios están cediendo esto que se necesita para iniciar y concluir estas obras.

El regidor **Roberto Rolón Castillo** comenta que cuentan con su apoyo, es una obra muy sentida, siempre ha sido un tema cuando pasa alguna contingencia, esta es una administración que resuelve y da resultados por lo que se siente muy orgulloso de ella y contarán con su voto.

El regidor **Adrián López López** manifiesta que es un tema que a todas luces parecía que no tenía solución por el tamaño económico que representa esta obra, por lo que hace un reconocimiento a la presidenta por el talento que ha tenido en el entramado intergubernamental de coordinación que ha permitido que esta obra no le cueste exclusivamente al gobierno municipal, hay que reconocer también al gobierno del estado que tuvo la sensibilidad de trabajar en coordinación con el gobierno municipal, estas alianzas al final de cuentas benefician a La Villa, a Comala y a toda la gente que transita por ahí.

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 084 ACTA No. 188 LIBRO III FOJAS 2496



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Se suma a las felicitaciones la regidora **Perla Vázquez**, sobre todo porque es un problema de hace muchos años y reconoce el talento y las ganas que le puso la presidenta para que se solucionara este problema tan sentido no nada más por los villalvarenses, sino los de Comala y todos los que cruzan por esa glorieta que ha causado tantos problemas, tantas inundaciones y que ahora se vea con claridad la solución a este problema es de reconocerse. "Por supuesto que mi voto será a favor".

La regidora **Sofía Peralta Ferro** reconoce estar muy orgullosa de esta administración de la que es parte, de una administración que ha sabido hacer buen equipo sobre todo con gobierno del estado para que se puedan llevar a cabo este tipo de acciones que tienen años que la gente las solicita, donde hemos visto accidentes y cosas muy lamentables y por fin se va atender el tema y esto es gracias al liderazgo de la presidenta y del equipo que ha hecho la administración con todos los órdenes de gobierno, agradecer y reconocer a las personas con las que se llevarán a cabo estos convenios.

El **Síndico Municipal, J. Santos Dolores Villalvazo** comentó que como ya se mencionó se hace nuevamente historia en el municipio, un problema añejo de más de veinte años en el tema de vialidad que causa un problema social y se va resolver, "es un gusto estar en esta administración que ha dado solución a muchos problemas, felicidades maestra por la gestión ante el Gobierno del estado, también una felicitación al Estado por esa acción que va realizar, seguramente hoy darán el banderazo de inauguración a esa obra y el mensaje sigue siendo que esta administración no es de pretextos sino de soluciones. Enhorabuena y desde luego mi voto va ser a favor".

Finalizadas las intervenciones y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para suscribir los Convenios antes citados..

Finalmente el **Secretario del Ayuntamiento** hace un reconocimiento en el hecho de que en una crisis como la que se está viviendo, este gobierno tenga una respuesta inmediata y considera que esto es un ejemplo a nivel estatal.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- clausura de la sesión.

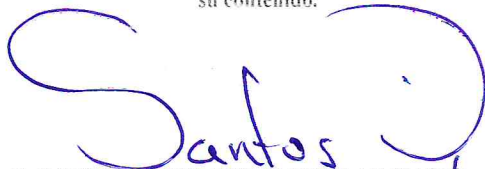
Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 13:00 trece horas del día **14 de Octubre del 2023**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



**C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Se omite esta firma, por falta absoluta del titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento al día de la aprobación de su contenido.



**C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL**

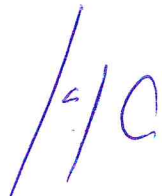
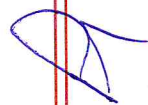
R E G I D O R E S



C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO



C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 084 ACTA No. 188 LIBRO III FOJAS 2497

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

C. ROBERTO ROLON CASTILLO

